



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y MATERIAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la venta de pulseras institucionales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la venta de pulseras institucionales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran los objetos constitutivos del hecho imponible.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

El precio publico consistirá en 1€.

Con el mismo se sufragan los costes de adquisición del objeto constitutivo del hecho imponible.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

ARTÍCULO 6. Devengo

El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición del material institucional de que se trate; y será liquidado y hecho efectivo contra entrega de los mismos.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

La administración municipal podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo, o mediante el empleo de efectos timbrados en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de recogida del material institucional.

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE